

0344/2011

PINAMAR, 31 ENE 2011

VISTO:

La Ordenanza N° 3923/2010 modificatoria del Código Tributario Municipal; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de reglamentar el nuevo componente variable para la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene;

Que se debe confeccionar el acto administrativo de rigor;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PINAMAR, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

--DECRETA--

ARTICULO 1°: ESTABLECESE la presente reglamentación para los GRANDES CONTRIBUYENTES alcanzados por el Artículo 5° de la Ordenanza N° 3923/2010 y subsiguientes:

- La presentación y pago de la DDJJ mensual correspondiente al mes anterior que se declara será el día 25 de cada mes o primer día hábil subsiguiente,
- La DDJJ Enero y Febrero por formulario ingresado en Hacienda o casa de Pinamar, de acuerdo al Anexo del presente,
- DDJJ correspondiente al mes de Marzo con vencimiento el día 25 de Abril de 2011 directamente por Internet a través de la página web municipal www.pinamar.gov.ar
- El reempadronamiento inicial se realizará a través del Formulario que como Anexo integra parte del presente,
- Ratificar que las cuestiones de forma sobre la presentación de las DDJJ, fiscalización, determinación y los deberes formales de los contribuyentes, responsables y terceros se encuadran en los Artículos 14 a 30 del Código Tributario Ordenanza N° 3062,
- Para el caso que un contribuyente ejerza más de una actividad de las enunciadas en el Artículo 6 de la Ordenanza N° 3923, deberá separar las bases imponibles y liquidar el tributo de acuerdo a la alícuota correspondiente a cada una de ellas,
- La falta de presentación de DDJJ hará pasible una multa de 150m por única vez y ante la falta de pago de la obligación principal, determinada la misma, la tasa aplicable será la rige para servicios urbanos vigente en la municipalidad.-

ARTICULO 2°: Por intermedio de la dependencia que estime la Secretaría de Hacienda, se deberá proceder a la notificación del presente, como así también su debida publicación en el Boletín Oficial Municipal.-----

ARTICULO 3°: Comuníquese, dese al Registro Oficial del Municipio y cumplido, ARCHIVESE.-----